



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



PLAN ESTRATÉGICO para instalaciones de potencia superior a 100 kw nominales (para todos los programas de incentivos)

Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

[Escriba aquí]



Región de Murcia





PLAN ESTRATÉGICO para instalaciones de potencia superior a 100 kw nominales (para todos los programas de incentivos)

Don/Doña **ANDRES SANCHEZ GOMEZ** con N.I.F./N.I.E./: **34802807N** con domicilio a efectos de comunicaciones en: **C/. DEL METAL, 4.** Localidad: **MURCIA** CP: **30009** Provincia: **MURCIA** Teléfono **968931502** correo electrónico: mdolores@fremm.es en su propio nombre o en representación de (razón social) **FEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA** con N.I.F. **G30076475** domiciliada en: **C/. DEL METAL.** Localidad: **MURCIA**, CP: **30009** Provincia: **MURCIA** Teléfono **968931502** correo electrónico: mdolores@fremm.es

La representación se ostenta en virtud del documento/acto Poder Notarial de fecha 08/09/2017 y número de protocolo 1669 (indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

Ha presentado solicitud al Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado:

INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE 252 KWH SOBRE CUBIERTAS FREMM

cuyas características son:

La instalación proyectada, posee una **capacidad de generación de 348.200 kWh/año** de conformidad con los resultados obtenidos empleando el software PVSYST, la base de datos climática Meteonorm 8.0, el horizonte calculado de PVGIS y pérdidas contempladas para la instalación en escenario.

La energía generada y autoconsumida será de 283.300 kWh/año, siendo la energía no aprovechada (debido a la instalación del mecanismo antivertido) de 64.700 kWh/año con los actuales parámetros de funcionamiento de la actividad.

1. Datos generales de la instalación

Tipo de instalación: Generación
 Almacenamiento
 Generación y almacenamiento

2. Origen y/o lugar de fabricación de los principales equipos

| Equipo/componente | Marca y modelo ¹ | País de origen ² |
|--------------------|--------------------------------------|-----------------------------|
| PANEL FOTOVOLTAICO | JINKO/MODELO TIGER PRO JKM565N | CHINA |

[Escriba aquí]



| | | |
|------------------------|---|--------|
| PANEL FOTOVOLTAICO | JINKO/ Tiger Pro JKM545N-72HL4- V | CHINA |
| INVERSOR FOTOVOLTAICO | Huawei .MOD.SUN200036K TL | CHINA |
| SISTEMA ANTIVERTIDO | Huawei Smart Data logger 3000- A | CHINA |
| CONDUCTORES ELECTRICOS | HIZ2Z2-K | EUROPA |

¹ Adjuntar certificados de fabricación y/o declaración de conformidad de los mismos, si se dispone de los mismos.

² En caso de ser origen nacional, se deberá indicar la comunidad autónoma y provincia de origen.

[Escriba aquí]



3. Impacto ambiental de la fabricación de los principales equipos

Descripción del impacto ambiental en la fabricación de los principales equipos de la instalación:

| Equipo/componente | Descripción del impacto ambiental |
|--|---|
| Módulos fotovoltaicos JINKO/MODELO TIGER PRO JKM565N JINKO/ Tiger Pro JKM545N-72HL4-V | FACTOR ENERGIA 515 gCO2/kWh. ENERGIA GRIS 2.168 kWh. LCE 117 KG CO2/KWP. TOTAL: 309.723 kgCO2 |
| INVERSOR FOTOVOLTAICO | FACTOR ENERGIA 750 gCO2/kWh. Energía gris 660,80 kWh/ud. LCE 522 kgCO2/ud. TOTAL: 4.176 kgCO2 |
| CONDUCTORES ELECTRICOS | FACTOR ENERGIA: 287 Gco2. Energía gris 18,70 kWh/m.LCE 5 kgCO2/m. TOTAL kgCO2. |

4. Descripción de los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes

Se deben incluir qué criterios han sido prioritarios para el solicitante a la hora de elegir el equipo o componente mencionado. Se debe indicar si el principal criterio ha sido económico o si por el contrario, se han considerado otros criterios cualitativos (garantía extendida, marca, fabricante, etc.)

| Equipo/componente | Criterio de calidad o durabilidad utilizado en la elección |
|-----------------------|--|
| PANELES FOTOVOLTAICOS | Eficiencia de panel, conforme a los estándares de calidad internacional, garantías de producción y garantía del producto. |
| INVERSOR FOTOVOLTAICO | Eficiencia europea de funcionamiento de los equipos, conforme a los estándares de calidad internacional, tipología de dispositivo y garantía del producto. |
| SISTEMA ANTIVERTIDO | eficiencia europea de funcionamiento de los equipos, conforme a estándares de calidad internacional, tipología de dispositivo, garantía de producto; |

5. Describir la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema

Describir en este apartado los servicios al sistema eléctrico español, como puede ser el servicio de interrumpibilidad, servicio de ajuste, etc. También se deben incluir aquellos servicios previstos que puedan definirse en un futuro.

El proyecto contempla la instalación de un dispositivo de control y monitorización del sistema con conexión a un sistema de gestión del fabricante de los inversores y el propio dispositivo, que a su vez, está dotado de los protocolos de comunicación IEC103 e IEC104 que permite la integración en sistemas de control de redes eléctricas de compañía.

[Escriba aquí]



Debido al diseño de la propia instalación (autoconsumo sin vertido de excedentes), es necesario una pequeña modificación y ampliación de la misma tanto a nivel del punto de conexión del vertido de la energía generada (para garantizar la disponibilidad) como a nivel de comunicaciones (para posibilitar su gestión) que es integrada como miembro de una futura SMARTGRID (bajo un estándar de comunicaciones IEC 61850 o equivalente).

6. Efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera del proyecto.

Se deben identificar de forma concisa los agentes implicados en el desarrollo del proyecto (incluyendo la ingeniería, fabricación de equipos, instalación de los mismos, mantenimiento, etc.), especialmente en relación a PYMES y autónomos. Se debe indicar si estos agentes son locales, regionales, nacionales o internacionales. Por ejemplo, para la cuantificación de este efecto, puede utilizarse la facturación esperada por cada agente y el porcentaje del presupuesto total asignado a cada uno de ellos.

El proyecto ha sido ejecutado por una PYME de conformidad con el pliego de contratación y posterior adjudicación del mismo. A su vez, la empresa adjudicataria, empleará previsiblemente recursos locales (Región de Murcia) para la prestación de servicios complementarios como son:

- Servicios de ingeniería y consultoría
- Servicios de alquiler de maquinaria
- Servicios de transporte de mercancías
- Servicios de gestión de residuos (Gestor de Residuos inscrito en la CARM)
- Servicios de hostelería y restauración (durante la ejecución del proyecto)
- Servicios de suministro de combustibles (vehículos de transporte de personas y mercancías).

7. Efecto sobre el empleo local

Si se conocen, se debe indicar una estimación de los empleos (locales, regionales y nacionales) generados en cada una de las fases del proyecto (ingeniería, fabricación de equipos, instalación de los mismos, mantenimiento, etc.), así como sobre la cadena de valor industrial local regional y nacional

Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se la creación y/o consolidación de los siguientes puestos de trabajo para su diseño y ejecución (directa) han sido:

- Personal técnico (ingenieros): 2 personas // 140 horas
- Personal administrativo: 2 personas // 70 horas
- Personal técnico (Oficiales Electricistas): 9 personas // 1800 horas

Durante el ciclo de vida de la instalación (O&M), se espera el empleo de los siguientes recursos (directos):

- Personal técnico (ingenieros): 1 personas // 40 horas/año

[Escriba aquí]



- Personal administrativo: 2 personas // 40 horas/año
- Personal técnico (Oficiales Electricistas): 4 personas // 96 horas/año

De forma indirecta, se han creado puestos de trabajo en los correspondientes proveedores de servicios, bienes y equipos de la PYME tanto durante la ejecución como durante la vida útil de la instalación.

8. Contribución al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como a la garantía de la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Indicar de qué manera el proyecto contribuye al objetivo de autonomía estratégica y digital de la UE y cómo se garantiza la seguridad de la cadena de suministro.

- 1.- Diversificación de fuentes de suministro. Una estrategia clave para garantizar la seguridad de la cadena de suministro es diversificar las fuentes de suministros.
- 2.- Promoción de la ciberseguridad. Contribuiría a la autonomía digital, y garantizará la cadena de suministro al protegerla de ciberataques.
- 3.- Fomento y desarrollo de nuevas tecnologías en áreas críticas como son los suministros, promoviendo la instalación y el uso de energías renovables en los procesos productivos.

Fecha y firma del solicitante:

25 de enero de 2024

FDO.: ANDRES SANCHEZ GOMEZ

[Escriba aquí]



JUSTIFICACIÓN del cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH). Instalaciones con potencia superior a 100 kW nominales

Don/Doña **ANDRES SANCHEZ GOMEZ** con N.I.F./N.I.E./: **34802807N** con domicilio a efectos de comunicaciones en: **C/. DEL METAL, 4**. Localidad: **MURCIA** CP: **30009** Provincia: **MURCIA** Teléfono **968931502** correo electrónico: **mdolores@fremm.es** en su propio nombre o en representación de (razón social) **FEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA** con N.I.F. **G30076475** domiciliada en: **C/. DEL METAL**. Localidad: **MURCIA**, CP: **30009** Provincia: **MURCIA** Teléfono **968931502** correo electrónico: **mdolores@fremm.es**

La representación se ostenta en virtud del documento/acto Poder Notarial de fecha 08/09/2017 y número de protocolo 1669 (indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

Ha presentado solicitud al Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado:

INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE 252 KWH SOBRE CUBIERTAS FREMM

[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

| | | |
|--|---|---|
| Identificación de la actuación (nombre de la subvención) | RD 477/2021 | <i>RD 477/2021. programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del PRTR.</i> |
| Componente del PRTR al que pertenece la actividad | C7 | <i>C7: Actuaciones de generación con energías renovables C8: Actuaciones de almacenamiento C7/C8: Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.</i> |
| Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida | C7.11 | <i>C7.11: Actuaciones de generación con energías renovables. C8.11: Actuaciones de almacenamiento. C7.11/C8.11: Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.</i> |
| Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)* | 029 | <i>028: Energía renovable: eólica. 029: Energía renovable: solar (fotovoltaica y térmica). 030 bis: Energía renovable: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero⁵ 032: Otras energías renovables (geotermia, hidrotermia y aerotermia). 033: Sistemas de almacenamiento</i> |
| Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%) | 100% | <i>Todas las etiquetas correspondientes a tecnologías contempladas en el RD 477/2021 tienen el mismo porcentaje de contribución a objetivos climáticos y medioambientales.</i> |
| Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%) | 40% | |
| Justificar por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada | La tecnología/s de la actuación se corresponden con la/s etiqueta/s seleccionada/s. Verificar ⁶ | |

⁵ Si el objetivo de la medida está relacionado con la producción de electricidad o calor a partir de biomasa de conformidad con la Directiva(UE)2018/2001; y si el objetivo de la medida es lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en la instalación gracias al uso de biomasa en relación con la metodología de reducción de gases de efecto invernadero y los combustibles fósiles de referencia establecidos en el anexo VI de la Directiva(UE)2018/2001.

[Escriba aquí]



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



⁶ Para la biomasa con grandes reducciones de GEI, se considerará que la instalación se corresponde con la etiqueta 030bis, si se acredita mediante la presentación del informe "Justificación de la reducción de emisiones de GEI de al menos un 80% en instalaciones de biomas"

DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado

INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 252 kW PARA AUTOCONSUMO SIN VERTIDO DE EXCEDENTES SOBRE CUBIERTAS FREMM

El solicitante debe rellenar este cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) por el proyecto arriba referenciado.

[No rellenar por el solicitante este apartado]

¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica del MITECO del DNSH?⁷

- Sí. El proyecto debe desestimarse
- No. Pasar a la sección 2 pues la actividad es de bajo impacto ambiental

[Escriba aquí]



Región de Murcia





Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental

a. Mitigación del cambio climático.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.

- Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Reg. 2020/852 y art.1 de su Reg. Delegado Clima

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*⁸, las actuaciones de la medida C7.I1 tienen como objetivo el despliegue de energías renovables, así como su adecuada integración en el entorno así como en los diferentes sectores. Por todo ello, se espera que contribuya a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero conforme se reconoce en el artículo 10 del Reglamento (UE) 2020/852. Asimismo, en el uso de la bioenergía se garantizará en todo momento la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en comparación con la alternativa fósil en línea con el anexo VI de la Directiva 2018/2001. Este extremo se asegura en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, mediante la exigencia de la presentación de un informe firmado por un técnico competente en el que se constatará esta reducción de emisiones.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento*⁹, en las actuaciones de la medida C8.I1, la inclusión de almacenamiento energético redundará en una mejora de la integración de energías renovables, lo que conllevará una reducción de las emisiones GEI. Adicionalmente, la medida contribuye sustancialmente a la mitigación del cambio climático según el artículo 10 del Reglamento 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de mitigación del cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

[Escriba aquí]



b. Adaptación al cambio climático.

El proyecto: [No rellenar por el solicitante este apartado]

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art.11 del Reglamento 2020/852. y el art.2 de su Reg. Delegado Clima.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*¹⁰, dada la concepción de la medida C7.11 (despliegue de energías renovables en los diferentes sectores) no se considera que la misma produzca efectos negativos sobre la adaptación al cambio climático, sino más bien todo lo contrario, el impacto es positivo.
Adicionalmente, en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC se presta una especial atención a la importancia de la adaptación al cambio climático por parte de las nuevas infraestructuras energéticas. En este sentido, en ese documento se asegura la coherencia entre el PNIEC y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC-2).
Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.
De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento*¹¹, los retos de adaptación en los sistemas eléctricos requieren una mayor flexibilidad de estos y de las redes que se fomentarán con el desarrollo de esta reforma. Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de adaptación al cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

[Escriba aquí]



c. Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos.

El proyecto: [No rellenar por el solicitante este apartado]

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el art. 12 del Reg. 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo de uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos. Por tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe rellenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).

[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]

¿Se espera que el proyecto sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

- Sí. Se desestimaría el proyecto.

- No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.*

La actuación y la instalación durante su ciclo de vida no afectarán al estado o potencial ecológico de masas de agua, limitando su consumo a las operaciones de limpieza anuales de los paneles de la instalación. Las labores de limpieza de la instalación se realizarán de forma manual y con el mínimo consumo de agua.

Se considera justificado que el proyecto cumple con el principio DNSH para el objetivo uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos en los siguientes supuestos:

- *Si el proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o figura medioambiental que le sea de aplicación.*
- *Si el proyecto está exento de presentar DIA o figura medioambiental que le sea de aplicación.*
- *El proyecto cumple con la Directiva 2000/60 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.*

En el caso de que el solicitante no pueda justificar mediante los supuestos anteriores que cumple con el principio DNSH, debe proporcionar una justificación de que el proyecto no sea perjudicial para el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas.

[Escriba aquí]



d. Transición a una economía circular.

El proyecto: [No rellenar por el solicitante este apartado]

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852.

El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, requiere que los agentes económicos que realizan la renovación de los edificios garanticen, al menos, el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición (excluyendo los materiales naturales mencionados en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión) generados en la obra de construcción se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de conformidad con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE.

Además, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, subvenciona equipamiento usado, cumpliendo una serie de requisitos.

Por tanto, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, cumple con el artículo 13 del Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.) que establece cuando una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando dicha actividad

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de transición a una economía circular. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

[Escriba aquí]



e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

Los proyectos enmarcados dentro del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, reducen las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o la tierra, distintas de los gases de efecto invernadero. Dichos proyectos cumplen con el acto delegado del Reglamento de Taxonomía y con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

[Escriba aquí]



f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

El proyecto: [No rellenar por el solicitante este apartado]

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Por tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe rellenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).

[Escriba aquí]



[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]

¿Se espera que el proyecto (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones¹² y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE?

Sí. Se desestimaría el proyecto.

XX NO. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*

La instalación está emplazada en la cubierta de un edificio existente en suelo urbano consolidado. Estando exenta de evaluación de impacto ambiental, tanto por tipología como por tamaño de la instalación, no se prevé que vaya en detrimento de las buenas condiciones del ecosistema durante su ejecución (labores de construcción) ni durante su ciclo de vida.

Instrucciones

Se considera justificado que el proyecto cumple con el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, en los siguientes supuestos:

- *Si el proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o figura medioambiental que le sea de aplicación.*
- *Si el proyecto está exento de presentar DIA o figura medioambiental que le sea de aplicación.*

En el caso de que el solicitante no pueda justificar mediante los supuestos anteriores que cumple con el principio DNSH, debe proporcionar una justificación de que el proyecto no vaya en detrimento a las buenas condiciones y a la resiliencia de los ecosistemas o del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE.

Fecha y firma del solicitante:

25 de enero de 2024

FDO.: ANDRES SANCHEZ GOMEZ

¹² De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del reglamento de Taxonomía, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas

[Escriba aquí]



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL 70% DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales

Don/Doña **ANDRES SANCHEZ GOMEZ** con N.I.F./N.I.E./: **34802807N** con domicilio a efectos de comunicaciones en: **C/. DEL METAL, 4.** Localidad: **MURCIA** CP: **30009** Provincia: **MURCIA** Teléfono **968931502** correo electrónico: **mdolores@fremm.es** en su propio nombre o en representación de (razón social) **FEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA** con N.I.F. **G30076475** domiciliada en: **C/. DEL METAL.** Localidad: **MURCIA**, CP: **30009** Provincia: **MURCIA** Teléfono **968931502** correo electrónico: **mdolores@fremm.es**

La representación se ostenta en virtud del documento/acto Poder Notarial de fecha 08/09/2017 y número de protocolo 1669 (indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

ACREDITA

Que ha presentado solicitud al Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado:

INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE 252 KWH SOBRE CUBIERTAS FREMM

Que el proyecto ejecutado cumple con la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas.

NO SE HA REALIZADO OBRA CIVIL QUE HAYAN GENERADOS RESIDUOS DE CONSTRUCCION O DEMOLICION.

Fecha y firma del solicitante:
25 de enero de 2024

Fdo.: ANDRES SANCHEZ GOMEZ

²³ Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para la consecución de este objetivo.

²⁴ Se incorporará el Código LER, de acuerdo con la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

²⁵ Se deben enviar los certificados emitidos por los gestores de destino.

[Escriba aquí]

